



MENDOZA, 27 de octubre de 2023

RESOLUCION N° 481

Visto el Expediente EX-2022-05606513-GDEMZA-SAYOT, donde se tramita el Estudio Ambiental del proyecto denominado "Tratamiento y Disposición final de RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos)", propuesto por la Asociación Civil TRAPEROS DE EMAUS MENDOZA; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 93/2023-SAYOT se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto "Tratamiento y Disposición final de RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos)", de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26°, 27° y concordantes de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/94 y modificatorio N° 809/13, se designa a la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que por la antes mencionada resolución se designó a la Universidad de Congreso como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico y a la Municipalidad de Las Heras como organismo responsable de emitir Dictamen Sectorial según sus incumbencias, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 16° y 17° del Decreto N° 2109/1994.

Que en el documento de orden 43 se agrega el Dictamen Técnico de la Universidad de Congreso. Ese



organismo indicó una serie de observaciones que han sido respondidas por el proponente y agregadas en documento de orden 46. A orden 49, se adjunta el Dictamen Técnico definitivo, donde se consideró que el documento presentado se ajusta a los puntos requeridos por la norma para la presentación de una Manifestación General de Impacto Ambiental, dando cumplimiento a los contenidos mínimos exigidos, debiendo cumplir las observaciones y recomendaciones realizadas.

Que en documento de orden 51 obra el Dictamen Sectorial de la Municipalidad de Las Heras.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 5961 del Decreto N° 2109/1994, la Resolución N° 109/1996-MAYOP y la Resolución 17/2022-SAYOT, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley N° 5961 y Artículo 19 del Decreto N° 2109/94, y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Que en orden 61 obra nota indicando la fecha de realización de la Audiencia Pública.

Por ello, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 5961, Decreto N° 2109/1994, Resoluciones n° 109/1996-MAYOP y



su revisión Resolución N° 17/2022-SAYOT, y demás normas aplicables y vigentes,

EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Convóquese a Audiencia Pública del Proyecto denominado "Tratamiento y Disposición final de RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos)", a localizarse en el Departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza, propuesto por la Asociación Civil TRAPEROS DE EMAUS MENDOZA, a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto a realizarse el día 05 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N°5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución 17/2022-SAYOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la audiencia pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase en simultáneo el salón perteneciente a la Asociación Civil TRAPEROS DE EMAUS MENDOZA, ubicado en calle Uspallata y Las Violetas, Distrito El Challoo, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, con



equipamiento de video, audio y conectividad, para la transmisión de la audiencia pública destinada a aquellas personas que deseen participar del acto pero no cuenten con equipo informático y/o conexión a internet, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la resolución 17/2022-SAYOT.

ARTÍCULO 3°: La Dirección de Protección Ambiental publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución 17/2022-SAYOT.

ARTÍCULO 4°: Publíquese la Convocatoria con una antelación no inferior a veinte días (20), TRES (3) veces en dos (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web, redes sociales, o medios digitales de comunicación del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 2109/1994 y en el artículo 8 de Anexo de la Resolución 17/2022-SAYOT.

ARTÍCULO 5°: A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, el Estudio de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, el Dictamen Sectorial y toda otra documentación referente al proyecto en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 5961, Artículo 19° del Decreto N° 2109/94, Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y en artículo 7° bis del Anexo de la Resolución 17/2022-SAYOT.



ARTÍCULO 6°: Toda persona humana o jurídica que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública, deberá inscribirse a través de la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución 17/2022-SAYOT. El límite para la inscripción será hasta las 23:59 hs del día anterior a la audiencia pública.

ARTÍCULO 7°: Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico audienciasambiente@mendoza.gov.ar, a partir de la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto de audiencia. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

ARTÍCULO 8°: Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a un representante de Asesoría Legal y a la Ing. Marcia Ardengo o a quien ésta designe de la Dirección de Protección Ambiental, a quienes se delegará la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 2109/94, Artículo 9 y 15 de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su revisión Resolución 17/2022-SAYOT.

ARTÍCULO 9°: Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 481/2023-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.